

	POLITICA PARA LA PREVENCIÓN DE ALCOHOL, DROGAS Y OTRAS ADICCIONES Código: GR-PL-002	Versión: 02
		Vigencia: 04/01/2016
		Página: 1 de 1

Es política de **SEGURIDAD IMPERIO LTDA.**, fomentar el bienestar laboral, mantener un ambiente sano y seguro para todos sus empleados, contratistas y subcontratistas que permita alcanzar los más altos estándares en Seguridad y Productividad, estableciendo estrategias de prevención de problemáticas como el alcoholismo, la drogadicción, tabaquismo y el abuso de sustancias alucinógenas y enervantes por sus efectos adversos en la capacidad de desempeño y que afectan considerablemente la salud, seguridad, eficiencia y productividad de los empleados y de la empresa en general.

Por tal motivo:

- Está totalmente prohibida la indebida utilización de medicamentos formulados, así como la posesión, distribución y venta de drogas no recetadas o de sustancias alucinógenas y enervantes, en el desarrollo de las labores, tanto en las instalaciones de la compañía como en los diferentes puestos de servicio.
- Está explícitamente prohibido fumar en el interior de las instalaciones de la compañía y de sus clientes, así como en el interior de los vehículos asignados al servicio.
- La operación de motos y vehículos que se empleen para la prestación del servicio, bajo efectos de alcohol o drogas ya sean formuladas o no recetadas y que disminuyan o afecten las habilidades para operación de los mismos, está totalmente prohibido.
- Así mismo, se prohíbe la posesión, uso, distribución o venta de bebidas alcohólicas, sustancias alucinógenas y enervantes tanto en las instalaciones de la sede administrativa de la compañía como en los diferentes puestos de servicio.
- La empresa podrá realizar pruebas de alcohol y drogas directamente o a través de terceros, de manera aleatoria al personal en cualquier momento, cuando existan razones para sospechar de uso de alcohol y drogas o cuando un trabajador o contratista esté involucrado en un accidente y deba descartarse una relación con uso o abuso de estos.
- Finalmente se prohíbe ejecutar cualquier tipo de actividad adictiva o lúdica durante la prestación de los servicios.

La comprobación del uso, transporte, distribución y/o venta de bebidas alcohólicas o sustancias alucinógenas y enervantes por parte de un funcionario de Seguridad Imperio Ltda., será motivo de toma de medidas disciplinarias, según lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo.

Aprobado y publicado en la ciudad de Bogotá a los 04 días del mes de Enero de 2016.

TIBITZAITH OLARTE CASTILLO
Gerente General